Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, abril 29 de 2021.

Señora Jueza paso a su despacho el proceso VERBAL declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial rad. 00165-2020. Y el memorial que precede. Provea.

CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ
Secretaria (E)

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia, programada para el día de hoy, por ser procedente el despacho señalará nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, señalará el día 2 de junio del presente año a las 9:30 a.m. para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, RESUELVE.

1º. FIJAR el día 2 de junio del presente año a las 9:30 a.m para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

2º. ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y de los testigos si los hubiere solicitado, convirtiéndose lo anterior, en una carga procesal.

3º. ENVIESE a los apoderados, a las partes, testigos si los hubieren solicitado, defensora de familia y procuradora de familia el link mediante el cual deberán unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza, (E)
AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE.